



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2016

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 153

Causante:

BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/A LAS AUTORIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES LA
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PCIAL. Nº14.757 Y EL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL Nº27.098.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Consenso por San Isidro

VISTO:

Que es imperioso que los clubes del distrito se adhieran al Registro Nacional creado por la Ley Nacional de Clubes de Barrio que beneficiaría a los mismos con una tarifa social para asumir los nuevos costos del tarifazo y evitar el riesgo de tener que cerrar;

Y CONSIDERANDO:

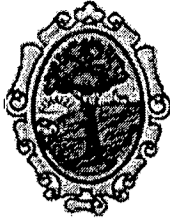
Que podemos observar como el problema nacional descrito repercute localmente, en casos como el del Club Social de Boulogne, cuyo Presidente Carlos Bringas, ha manifestado la dificultad emergente de tener que afrontar un aumento en el costo de la luz, que antes era de \$4.500 bimestrales y pasó a ser de \$14.000 mensuales, y del agua, que antes era de \$1.000 bimestrales y actualmente asciende a \$8.000 bimestrales.

En tal sentido en otras localidades del territorio nacional esta realidad se viene replicando con intensidad, como por ejemplo:

- En Mar del Plata donde, el club Once Unidos pasó de pagar el costo de la luz en \$28.000 a \$77.000; y el club Kimberley pasó de pagar \$9.600 a \$22.300;
- En la Zona Sur del Conurbano Bonaerense, clubes de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Lanús donde se afrontaron aumentos del 800% de estos servicios; y casos como el del Club Atlético Monte Grande donde pasaron de pagar \$4.000 en gastos de luz a \$21.000, y \$6.000 en gastos de agua a \$8.000; y el caso de Defensores de Banfield que quintuplicó ambos gastos, o el Club Social y Deportivo Mármol, donde se duplicaron.
- En La Plata los clubes Tolosana y Chacarita Platense, que se encuentran en una situación análoga a la de los descriptos precedentemente.

Así, los ejemplos de otros casos testigo replican esta situación, sin diferenciar entre los medianos usuarios, los clubes de barrio o las empresas comerciales y generando una crisis en las instituciones deportivas, colocadas en una situación económica de emergencia.

En miras a solucionar esta situación de crisis es que se debe reglamentar inmediatamente la Ley 14.757 de la Provincia de Buenos Aires que adhirió a los contenidos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.098 de Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo sancionada en 2014 y promulgada el 20 de enero de 2015, que en su Art.16 establece que la entidad que se encuentre inscripta en el mencionado Registro Nacional será beneficiaria de una tarifa social de servicios públicos, que será establecida mediante la celebración de convenios elaborados por la Autoridad de Aplicación, establecida en la Ley 26.069, que es la Secretaría de Deportes de la Nación, con las empresas prestadoras de servicios públicos y los entes reguladores.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro *Bloque Consenso por San Isidro*

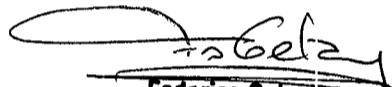
Cabe destacar, para concluir con las presentes consideraciones sustantivas, que dicha Ley Nacional, entonces, requiere de un acto especial posterior para quedar vigente, a saber: la adhesión de los Clubes de Barrio y de Pueblo a su Registro Nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento del presente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN.

Art.1.- Este Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que gestione ante las autoridades nacionales y provinciales correspondientes, la reglamentación de la Ley Provincial 14.757 y el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional Nº 27.098 a la que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley Nacional mencionada.

Art.2.- De forma.


Federico Gelay
PRESIDENTE
BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO